

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

AYUNTAMIENTO: TOTOLAC.	ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/AOPS/15-03-0391.	HOJA NÚMERO: 3 DE 6.
PROGRAMA: HÁBITAT.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL CATORCE.	

Informe de Resultados de Auditoría.

Número de auditoría: TLAX/HÁBITAT-TOTOLAC/15.

Ayuntamiento auditado:	Totolac.
Programa:	Hábitat.
Ejercicio presupuestal:	Dos mil catorce.
Fecha de inicio:	Nueve de marzo de dos mil quince.
Fecha de cierre:	Treinta de abril de dos mil quince.
Auditor:	Contador Público José Elpidio George Matlalcuatzi.
Contralor del Ejecutivo:	Licenciado Hugo René Temoltzin Carreto.

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA.

AYUNTAMIENTO: TOTOLAC.	ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/AOPS/15-03-0391.	HOJA NÚMERO: 5 DE 6.
PROGRAMA: HÁBITAT.	EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL CATORCE.	

Con la finalidad de contar con la información necesaria para la realización de la auditoría número TLAX/HÁBITAT-TOTOLAC/15, con oficio número CE/DSFCA/AOPS/15-03-0391 de fecha dos de marzo de dos mil quince, se solicitó al Presidente Municipal de Totolac la documentación comprobatoria y justificativa, así como la información contable, presupuestal del ejercicio de los recursos del Programa Hábitat, la cual debió presentar a más tardar el día nueve de marzo del año en curso, cuya documentación no fue presentada en esta fecha. Así mismo con oficio número CE/DSFCA/AOPS/15-03-0585 de fecha veinticinco de marzo del mismo año, se le solicitó los expedientes unitarios de las obras ejecutadas con dichos recursos, mismos que fueron presentados a la Contraloría del Ejecutivo; en virtud que no presentó en su totalidad la documentación solicitada, no fue posible realizar la revisión financiera, documental y física, por lo que se determinó una irregularidad que dio lugar a la emisión de una cédula de observación, misma que se describe a continuación.

Incumplimiento a la documentación comprobatoria por un importe de \$1'906.184.00 (un millón novecientos seis mil ciento ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional), No se obtuvo la documentación requerida, razón por la cual no fue posible verificar si los recursos autorizados y transferidos al Ayuntamiento fueron utilizados de manera eficiente, si los objetivos y metas se lograron de manera eficaz y congruente, y si en el desarrollo de las actividades se cumplieron con las disposiciones aplicables, tal como lo dispone el artículo 306 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.